



Pitumarca, 20 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO: El Expediente Administrativo N°2815; que contiene el FORMULARIO UNICO DE TRAMITE N°000375; emitido por el centro de salud Pitumarca; INFORME N° 038-2023-ORC-MDP-FCCH; emitido por el Responsable (e) de la oficina de Rentas y Caja de la Municipalidad Distrital de Pitumarca; y el INFORME N° 0176-2023-AJ-MDP/CC/RECG, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pitumarca; y

CONSIDERANDO:

Que, "Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, precisando que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Estado vigente en su artículo 194°; concordante con la "Ley Orgánica de Municipalidades" N° 27972; faculta a los Gobiernos Locales de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia; con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Título III; Capítulo I; Sub Capítulo I; prescrito en el artículo 26° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; faculta a las Municipalidades de los Gobiernos Locales su Administración el cual describe: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior...."

Que, la Constitución Política del Estado; norma en su art. 74°.- respecto del Régimen Tributario y Presupuestal - Principio de Legalidad: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades... ("""). "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley... (""").

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en su art. 70°, sobre el Sistema Tributario Municipal; describe: "El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, El Texto Único Ordenado del Código Tributario; aprobado por D.S. 133-2013-EF; en su art. 52 sobre la Competencia de los Gobiernos Locales; describe: "Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; describe: en su artículo 17°, literal e); sobre la Inafectación al pago del impuesto los predios de propiedad del Estado: prescribe: Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales".

Que, mediante el Expediente Administrativo N°2815; en fecha 27 de octubre del 2023, que contiene FORMULARIO UNICO DE TRAMITE N°000375; emitido por Hilda Chipana Jihuallanca, del centro de salud de Pitumarca, donde solicita la exoneración del impuesto predial de la Casa Materna de Salud Pitumarca de los años 2020, 2021, 2022 y 2023.

897000





Que, mediante el INFORME N° 038-2023-ORC-MDP-FCCH; emitido por Fredy Ccanchi Huamán; Responsable (e) de la oficina de Rentas y Caja de la Municipalidad Distrital de Pitumarca; cuenta con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Tesorería CPC. Kennedy Huarca Mamani; solicitando Opinión Legal respecto de la solicitud de Exoneración de Pago del Impuesto Predial del Inmueble de la Casa Materna de Salud Pitumarca; correspondiente a los años 2020, 2021, 2022 y 2023; que tiene el Código de Contribuyente N° C00446; Código del Predio: PR00310; Nombre del Contribuyente: Casa materna de salud de Pitumarca; Dirección: Av. Nicolás de Piérola S/N.

Que, mediante el INFORME N° 0176-2023-AJ-MDP/CC/RECG, emitido por el Abog. Richard Edgar Condori Gutiérrez, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, en fecha 19 de diciembre del presente año; donde DECLARAR Procedente la solicitud de Inafectación de Pago del Impuesto Predial del Inmueble de la casa materna de salud de Pitumarca; correspondiente al año fiscal 2020, 2021, 2022 y 2023. Por lo cual se debe emitir el acto resolutivo administrativo emitido por el titular del pliego de la entidad municipal de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, Provincia de Canchis- Cusco.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; Decreto Supremo N° 156-2004-EF y en uso de sus atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de mis atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA INAFECTACION DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL INMUEBLE DE LA CASA MATERNA DE SALUD PITUMARCA, QUE CORRESPONDE A LOS AÑOS 2020, 2021, 2022 Y 2023; ubicado en la Av. Nicolás de Piérola S/N, del Distrito de Pitumarca, el mismo que cuenta con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	DETALLES
CODIGO DEL CONTRIBUYENTE	C00446
CODIGO DEL PREDIO	PR00310
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	CASA MATERNA DE SALUD DE PITUMARCA
DIRECCION	AV. NICOLÁS DE PIÉROLA S/N
INAFECTACION DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CASA MATERNA DE SALUD DE PITUMARCA	2020, 2021, 2022 Y 2023

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, para que tome acciones según corresponda para su cumplimiento de la presente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente resolución al administrado para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Signature and stamp of the Mayor: Fredy Huamán Hancoo, D.N. N° 63928678, ALCALDE.

794000

